



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Mariana Peirano
Directora de Despacho y Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús



10030-16

Lanús, 25 JUL 2016

VISTO, el expediente N° 969/16 de fecha 12 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N° 53/16 cuyo objeto es la "Compra de Balanzas para el Laboratorio", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las firmas Química Córdoba SA; Instrumental Pasteur SRL; Technique SRL; Birnbaum Silvia y Aguilar Equipamientos SRL;

Que, en función de las consideraciones técnicas volcadas por el área requirente en el informe técnico glosado en autos, correspondería desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, por ofrecer un producto con menor capacidad de pesaje que el requerido en las bases del llamado;

Que, a su turno, correspondería desestimar las ofertas presentadas para el renglón 2 por las firmas Química Córdoba SA, Technique SRL, Birbaum Silvia y Aguilar Equipamientos SRL y el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, en todos los casos, por poseer calibración externa;

Que, asimismo, considerando las observaciones consignadas por los oferentes Química Córdoba SA e Instrumental Pasteur SRL en sus propuestas, en cuanto se oponen a la renovación automática del período de mantenimiento de oferta previsto en las bases del llamado, y en atención a que ha operado el vencimiento del período original de mantenimiento de oferta, deberían considerarse retiradas de conformidad con lo previsto en el Art. 66 del Anexo del Decreto N°893/12;

Que, correspondería declarar fracasados los renglones 1 y 2 por no existir ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los equipos allí requeridos;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 53/16, a la firma Aguilar Equipamientos SRL (N° CUIT 30-70882294-5), por un monto total de \$27.692,85 (Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 85/100 pesos), por resultar la oferta más conveniente, en términos técnicos-económicos, a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

ad

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Mario Peirano
Directora de Despacho Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús



Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 00387/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 53/16 referente a la "Compra de Balanzas para el Laboratorio", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2°: Adjudicar el renglón 3 de la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 53/16, a la firma Aguilar Equipamientos SRL (N° CUIT 30-70882294-5), por un monto total de \$27.692,85 (Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 85/100 pesos).

ARTICULO 3°: Desestimar el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, por ofrecer un producto con menor capacidad de pesaje que el requerido en las bases del llamado; las ofertas presentadas para el renglón 2 por las firmas Química Córdoba SA, Technique SRL, Birbaum Silvia y Aguilar Equipamientos SRL y el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, en todos los casos por poseer calibración externa.

ARTICULO 4°: Tener por retiradas las ofertas presentadas por las firmas Química Córdoba SA e Instrumental Pasteur SRL en atención a que, habiendo operado el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta original, en sus respectivas propuestas han indicado su oposición a la renovación automática, conforme lo previsto en el Art. 66 del Anexo del Decreto N°893/12.

ARTICULO 5°: Declarar fracasados los renglones 1 y 2 por no existir ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los equipos allí requeridos.

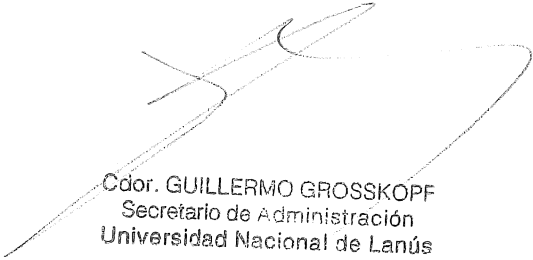
ARTICULO 6°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 8-10 Partida Presupuestaria 12.06.02.03.00.23.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. Mariana Peirano
Directora de Despacho y Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús